

ACUERDO No.SO-051-2015

Tegucigalpa, M.D.C; veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **Acuerdo No.003-2010** de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el Licenciado **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA** quien se desempeña como **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, presentó ante el **PLENO DE COMISIONADOS** solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR UN (1) AÑO**.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo al **ACTA SO-022-2014** de la **Sesión Ordinaria**, celebrada en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil catorce (2014), el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó, a partir del día nueve (09) de octubre del año dos mil catorce (2014), la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por

Página 1 de 4



Licenciado **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA** quien se desempeña como **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Ordinaria SO-025-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia, según nota de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015), presentada por el ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA** del cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, dependiente de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, determinándose en la referida sesión **la aceptación** de la renuncia la cual será efectiva a partir del día treinta de (30) de septiembre del año dos mil quince (2015). Quedando vacante la plaza de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** valorada en **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)**.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (10): Que en Constancia de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince (2015), el licenciado **RAÚL EDUARDO BORJAS CASTEJON, GERENTE ADMINISTRATIVO** hace constar que al ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA, OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** se le cancelaron sus derechos adquiridos como ser; Sueldo por 7 días laborados del mes de octubre de dos mil catorce (2014), por **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 31/100 (L. 5,833.31)**, pagado el veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce (2014); Bono de Vacaciones del periodo dos mil catorce (2014) por un valor de **VEINTE CINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, pagado el veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce (2014); Decimotercer mes proporcional del años dos mil catorce (2014), por un valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 11/100 (L.17,586.11)** pagado el doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014) y el Decimo cuarto mes proporcional del año dos mil quince (2015), por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS LEMPIRAS CON 11/100, (L. 6,736.11)**, pagado el once de junio de dos mil quince (2015).





CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Ordinaria SO-025-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó pagar las prestaciones laborables al ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA**, desde el primero (1) de octubre del año dos mil doce (2012,) fecha de inicio de su relación laboral con el **IAIP**, hasta el ocho (8) de octubre del año dos mil catorce (2014) fecha última de labores anterior a la licencia sin goce de sueldo otorgada y aprobada por el **PLENO DE COMISIONADOS**, a partir del día nueve (09) de octubre del año dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya entregado a satisfacción del **PLENO DE COMISIONADOS** un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente. Dicho informe debe contar con el visto bueno del **GERENTE DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** y del **COMISIONADO COORDINADOR** de área, expresado mediante constancia escrita.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA** del cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, dependiente de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, misma que será efectiva a partir del día treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Reconocer al ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA HERRERA** únicamente el pago de las prestaciones laborales, como ser Auxilio de Cesantía conforme al artículo 51 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**, durante el periodo comprendido desde el primero (1) de octubre del año dos mil doce (2012,) fecha de inicio de su relación laboral con el **IAIP** hasta, hasta el ocho (8) de octubre del año dos mil catorce (2014) fecha última de labores anterior a la licencia sin goce de sueldo otorgada.



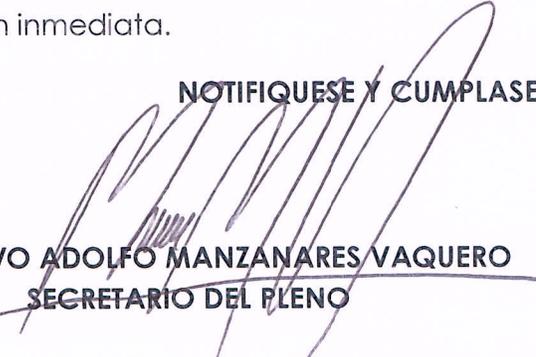
aprobada por el pleno de comisionados, a partir del día nueve (09) de octubre del año dos mil catorce (2014), según **ACTA SO-022-2014**, en vista que los derechos laborales adquiridos como ser: Sueldo por 7 días laborados del mes de octubre de dos mil catorce (2014), por **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 31/100 (L. 5,833.31)**, le fue pagado el veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce (2014); Bono de Vacaciones del periodo dos mil catorce (2014) por un valor de **VEINTE CINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, le fue pagado el veintidós (22) de octubre del año dos mil catorce (2014); Decimotercer mes proporcional del años dos mil catorce (2014), por un valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 11/100 (L.17,586.11)** le fue pagado el doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014) y el Decimo cuarto mes proporcional del año dos mil quince (2015), por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y SEIS LEMPIRAS CON 11/100, (L. 6,736.11)**, le fue pagado el once de junio de dos mil quince (2015, según constancia emitida por la gerencia administrativa de fecha (21) de septiembre del año dos mil quince (2015).

TERCERO: El pago de las prestaciones laborales no se realiza de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la secretaría de estado en el despacho de finanzas, siempre respetando los artículos 121, 122 de la ley orgánica del presupuesto; 10 del reglamento de la referida ley; 110, 203, 204 y 205 de las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y de las instituciones descentralizadas del año 2015, comprometiéndose el instituto a realizar las gestiones correspondientes. Asimismo el pago de las prestaciones laborales también está sujeto a la entrega de un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado a través de la gerencia administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente. Dicho informe debe contar con el visto bueno del gerente de verificación de transparencia y del comisionado coordinador de área, expresado mediante constancia escrita y recibido a satisfacción por el pleno de comisionados.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DEL PLENO